

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS GASTOS DE LOS ACTOS TENDENTES A OBTENER EL APOYO CIUDADANO DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Índice

1. Antecedentes.
2. Marco legal.
3. Procedimientos de revisión.
 - 3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los Informes de ingresos y egresos del periodo de obtención del Apoyo Ciudadano.
 - 3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
 - 3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.
 - 3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo.
 - 3.5 Procedimiento de revisión de los Informes de ingresos y egresos del periodo de obtención del Apoyo Ciudadano.
 - 3.5.1 Revisión de Gabinete.
 - 3.5.2 Determinación de los procedimientos de auditoría.
 - 3.5.3 Oficio de Errores y Omisiones.
 - 3.5.4 Verificación documental.
 - 3.5.5 Determinación de Costos.
 - 3.5.6 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado.

3.5.7 Informes recibidos por sujetos obligados

3.6 Procedimiento de confirmación de operaciones.

3.6.1 Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)
Sistema de Administración Tributaria (SAT)
Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)

3.6.2 Aportantes Proveedores y prestadores de servicios

4. Informe y conclusiones de la revisión por aspirante a candidato independiente:

4.1 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador en el estado de Querétaro.

4.1.1. Omar Oswaldo González Aceves

4.1.2. Rolando Augusto Ruíz Hernández

4.1.3. Alberto Marroquín Espinoza

4.2 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputado Local de mayoría relativa en el estado de Querétaro.

4.2.1. Jorge Luis Palacios de la Vega

4.2.2. José Manuel Farca Sultán

4.2.3. Martín Agustín Roldan Ayala

4.2.4. Miguel Ángel Juárez Pérez

4.2.5. Jorge Luis Pérez Audiffred

4.2.6. José Ángel Lira Salmerón

4.2.7. Rodrigo Castro Vázquez

4.2.8. Apolinar Ramírez Vega

4.2.9. J Manuel Pacheco Hernández

4.2.10. Marcial Reyes Ramos López

4.2.11. Ma. Del Carmen Hernández Wences

4.2.12. Alejandro Hernández Ramírez

4.2.13. Benjamín Gilberto Olmedo Correa

4.2.14. Marcelo Ruiz Sánchez

4.2.15. Aydee Fabiola Vera Culebro

4.2.16. Jesús Raúl Reséndiz Estrella

4.3 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Ayuntamientos en el estado de Querétaro.

- 4.3.1. Hugo Amado Muñoz Flores
- 4.3.2. Federico Montero Castillo
- 4.3.3. José Carlos Laborde Vega
- 4.3.4. Hipólito Rigoberto Pérez Montes
- 4.3.5. Juan Carlos García Arellano
- 4.3.6. Alicia Colchado Ariza
- 4.3.7. Andrés Sánchez Sánchez
- 4.3.8. Israel Guerrero Bocanegra

1. Antecedentes

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral”, mediante el cual, entre otros preceptos, se modificó el artículo 41 constitucional, de cuyo contenido se desprende la creación del Instituto Nacional Electoral como autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, corresponde al Consejo General del Instituto, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales Federales y locales, así como de las campañas de los candidatos, que en su caso, podrá delegar la función fiscalizadora en los Organismos Públicos Locales.

En el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto señalado, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las normas reglamentarias de dicho decreto, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce, así, las fracciones I, II y III del transitorio de referencia, identifican respectivamente a estas normas como: Ley General que regule los Partidos Políticos Nacionales y locales; Ley General que regule los procedimientos electorales; así como Ley General en materia de delitos electorales.

El día 23 de mayo del mismo año, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los decretos por los cuales se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que en el ámbito de la fiscalización, detallan las atribuciones y facultades de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización. En el artículo Noveno Transitorio del Decreto de expedición de la primera de las mencionadas, establece que las elecciones tendrán verificativo el primer domingo de junio de 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Por su parte, el Tercero Transitorio de la segunda ley, señala que los congresos locales deberán adecuar su marco jurídico electoral, a más tardar el 30 de junio de 2014.

El artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los

principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

El artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En la sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, mediante el Acuerdo de Consejo General INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y el Lic. Javier Santiago Castillo.

En la primera sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2014, se instaló la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El inciso jj) del artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

En ejercicio de la atribución referida, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición en de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, el cual establece en el Punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción IX, lo siguiente: *“Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”*

Que a fin de ejercer sus facultades de fiscalización y dar cumplimiento al artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización¹.

Como consecuencia de la aprobación del Reglamento de Fiscalización señalado, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, interpusieron sendos recursos de apelación, identificados con las claves SUP-RAP-208/2014, SUP-RAP-212/2014, SUP-RAP-215/2014, SUP-RAP-216/2014, SUP-RAP-217/2014, y SUP-RAP-222/2014, respecto de los cuales se ordenó su acumulación.

El día 23 de diciembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG350/2014, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados.

Por otra parte, el Consejo General estimó necesario determinar las normas aplicables a todos los partidos políticos, tanto locales, como nacionales con registro o acreditación local, así como a los aspirantes a una candidatura independiente.

Para tal fin, en sesión extraordinaria de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

Cabe señalar, que el día 25 de febrero de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su Considerando Octavo, el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

¹ El mismo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2015.

Que en dicho instrumento en su Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 1, se establece que los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que realicen actividades de precampaña y tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al proceso federal y local 2014-2015, que formalmente inicien en 2015, les serán aplicables en materia de fiscalización la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización, Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el Manual General de Contabilidad

Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto en el Punto de Acuerdo TERCERO del citado Acuerdo, con fecha treinta de marzo de dos mil quince, en la sexta sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, se aprobó el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano en el Proceso Electoral ordinario 2014-2015 en el estado de Querétaro.

En sesión extraordinaria del primero de octubre de dos mil catorce en su Punto Cuarto, el Consejo General celebró la “Declaratoria del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y posicionamiento de los Partidos Políticos”. En dicho proceso se efectuarán las elecciones para los cargos de Gobernador del Estado para el periodo 2015-2021; Diputados que integrarán la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado periodo 2015-2018 y Ayuntamientos para el período Constitucional 2015-2018. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27 de la Ley de General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11 y 12 de la Ley Electoral del estado de Querétaro y de acuerdo con la cartografía electoral del estado de Querétaro.

En ese tenor, el Instituto Electoral del estado de Querétaro, mediante Acuerdo de fecha 1 de octubre del 2014, tuvo a bien aprobar el Calendario Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, el cual contiene las fechas y los actos en que habrán de desarrollarse cada una de las etapas del citado Proceso Electoral.

En dicho calendario se advierte el plazo en que deberá desarrollarse las precampañas, a saber:

Elección	Plazo Para Las Precampañas (Art. 106 LEEQ)	
	Inicio	Conclusión
Gobernador del Estado	15 de febrero 2015	A más tardar el 15 de marzo de 2015
Diputado por el principio de mayoría relativa	15 de febrero 2015	A más tardar el 15 de marzo de 2015
Presidente municipal	15 de febrero 2015	A más tardar el 15 de marzo de 2015

En esa tesitura, el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Querétaro (IEEQ), emitió el Acuerdo de fecha 14 de enero de 2015, relativo a la determinación del tope máximo de los gastos para los cargos de Gobernador, Diputados Locales y miembros de los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

LÍMITE MÁXIMO DE GASTOS DE PRECAMPAÑA

• GOBERNADOR

Tipo de Elección	Tope de Precampaña 2014-2015
Gobernador	\$5,306,463.43

• DIPUTADOS LOCALES

Tipo de Elección	Tope de Precampaña 2014-2015
Diputado Local	\$353,764.23

• AYUNTAMIENTOS

Sede	Tope de Precampaña 2014-2015
Amealco de Bonfil	\$243,196.28
Arroyo Seco	\$61,378.29
Cadereyta de Montes	\$265,844.79
Colón	\$221,205.04
Corregidora	\$632,000.31
El Marques	\$495,216.44
Ezequiel Montes	\$158,599.84
Huimilpan	\$143,865.98
Jalpan de Serra	\$111,232.41
Landa de Matamoros	\$86,633.98

Sede	Tope de Precampaña 2014-2015
Pedro Escobedo	\$258,740.77
Peñamiller	\$75,109.81
Pinal de Amoles	\$107,124.45
Querétaro	\$3,659,314.98
San Joaquín	\$36,193.80
San Juan del Río	\$1,032,268.27
Tequisquiapan	\$268,019.27
Tolimán	\$103,750.45

Así, en razón de los argumentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, el presente Dictamen Consolidado contiene los apartados siguientes:

4. Informe y conclusiones de la revisión por aspirante a candidato Independiente:

4.1 Informe de ingresos y egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos Independientes al cargo de Gobernador en el estado de Querétaro.

- 4.1.1. Omar Oswaldo González Aceves
- 4.1.2. Rolando Augusto Ruíz Hernández
- 4.1.3. Alberto Marroquín Espinoza

4.2 Informe de ingresos y egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos Independientes al cargo de Diputado Local de mayoría relativa en el estado de Querétaro.

- 4.2.1. Jorge Luis Palacios de la Vega
- 4.2.2. José Manuel Farca Sultán
- 4.2.3. Martín Agustín Roldan Ayala
- 4.2.4. Miguel Ángel Juárez Pérez
- 4.2.5. Jorge Luis Pérez Audiffred
- 4.2.6. José Ángel Lira Salmerón
- 4.2.7. Rodrigo Castro Vázquez
- 4.2.8. Apolinar Ramírez Vega
- 4.2.9. J Manuel Pacheco Hernández
- 4.2.10. Marcial Reyes Ramos López
- 4.2.11. Ma. Del Carmen Hernández Wences
- 4.2.12. Alejandro Hernández Ramírez

- 4.2.13. Benjamín Gilberto Olmedo Correa
- 4.2.14. Marcelo Ruiz Sánchez
- 4.2.15. Aydee Fabiola Vera Culebro
- 4.2.16. Jesús Raúl Reséndiz Estrella

4.3 Informe de ingresos y egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Ayuntamiento en el estado de Querétaro.

- 4.3.1. Hugo Amado Muñoz Flores
- 4.3.2. Federico Montero Castillo
- 4.3.3. José Carlos Laborde Vega
- 4.3.4. Hipólito Rigoberto Pérez Montes
- 4.3.5. Juan Carlos García Arellano
- 4.3.6. Alicia Colchado Ariza
- 4.3.7. Andrés Sánchez Sánchez
- 4.3.8. Israel Guerrero Bocanegra

2. Marco legal

De conformidad con lo establecido por el artículo 41, Base V, Apartados A y B, incisos a), numeral 6 y b), penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización de ésta, tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos de los sujetos siguientes: partidos políticos; coaliciones; candidatos a cargos de elección popular federal y local; aspirantes y candidatos independientes federales y locales; agrupaciones políticas nacionales; organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un Partido Político Nacional; y organizaciones de observadores electorales a nivel federal. La parte conducente se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 41

"(...)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. (...)

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez Consejeros Electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los Organismos Públicos Locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

(...)

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los Procesos Electorales Federales y locales:

(...)

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y

b) Para los Procesos Electorales Federales

(...)

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por

los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

(...)".

El decreto de reforma constitucional determinó en el artículo 41, Base V, Apartado B, que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los Procesos Electorales Federal y Locales, "la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos".

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala en su artículo 32 que para los Procesos Electorales Federales y Locales el Instituto Nacional Electoral tiene como atribución "la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos".

La Ley General de Partidos Políticos (LGPP), publicada también el día 23 de mayo de 2014, dispone en su artículo 7 que al Instituto Nacional Electoral le corresponde "la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local".

La Reforma Electoral transformó el régimen de competencias en materia de fiscalización ya que se expandió las atribuciones que tenía el Instituto Federal Electoral en el ámbito federal, otorgando al Instituto Nacional Electoral la responsabilidad de también fiscalizar en el ámbito local a Partidos Políticos Nacionales, partidos políticos locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

Asimismo, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 190, señala que la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos en la Ley General de Partidos Políticos; en tanto que en su artículo 191, determina que el Consejo General es la instancia responsable de la función fiscalizadora, la cual ejerce por conducto de la Comisión de Fiscalización. El Consejo General, además, no está limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, siendo la antes mencionada Unidad Técnica de Fiscalización el conducto para superar estas limitaciones.

Conforme al artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización cuenta con atribuciones para revisar y aprobar las disposiciones normativas, Dictámenes Consolidados y Proyectos de

Resolución en materia de fiscalización, los cuales propondrá al Consejo General para su aprobación.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 196, numerales 1 y 3 y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es la instancia encargada de la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, así como de investigar lo relacionado a quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de partidos políticos. Su titular funge como Secretario Técnico de la Comisión y, forma parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

De las nuevas atribuciones otorgadas al Instituto Nacional Electoral, resultó necesario establecer el marco normativo mediante el cual la Comisión de Fiscalización a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, llevaría el procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Local Ordinario 2014-2015.

En sesión extraordinaria del 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG13/2015, en el cual se determinaron *“los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014 -2015”*, el cual en su Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 1, establece que para el caso de los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que sean parte de Procesos Electorales que inicien en 2015, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Reglamento de Procesos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el Manual General de Contabilidad.

El procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Local Ordinario 2014-2015 del Distrito Federal, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

Tratándose particularmente del procedimiento de revisión de informes, se realizó en términos de lo dispuesto en el acuerdo referido y en los artículos 80, numeral 1,

inciso c), fracciones IV y V de la Ley General de Partidos Políticos y 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que, en su parte conducente, establecen lo siguiente:

Ley General de Partidos Políticos

ARTÍCULO 80

“1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

c) Informes de Precampaña:

I. Una vez entregados los informes de gastos de precampaña, la Unidad Técnica tendrá un término de quince días para la revisión de dichos informes;

II. La Unidad Técnica informará a los partidos políticos, en su caso, la existencia de errores u omisiones técnicas y los prevendrá para que en el término de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

III. Una vez concluido el término referido en la fracción anterior, la Unidad Técnica contará con un término de diez días para emitir el Dictamen Consolidado, así como el Proyecto de Resolución respectivo y para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización;

IV. La Comisión de Fiscalización contará con seis días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, y

V. Una vez concluido el periodo de seis días, la Comisión de Fiscalización presentará en un plazo de setenta y dos horas, el proyecto ante el Consejo General, el cual contará con seis días para su discusión y aprobación.”

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

“Artículo 431.

1. Los candidatos deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto los informes de campaña, respecto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.

(...)

El procedimiento para la presentación y revisión de los informes se sujetará a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.”

Énfasis añadido

Lo anterior se advierte de la manera siguiente:

Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
15 días	7 días	12 días	6 días	72 horas	6 días

El proceso de revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en Querétaro, se llevó a cabo dentro del calendario siguiente:

	Periodo de precampaña	Fecha límite de entrega de los informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
Informes aspirante a candidato independiente de Gobernador, Diputado Local y Ayuntamiento	Acuerdo s/n del 01/10/2014 del Consejo General de Querétaro	10 días	15 días	7 días	12 días	6 días	72 horas	6 días
		14 de abril de 2015	29 de abril de 2015	06 de mayo de 2015	19 de mayo de 2015	25 de mayo de 2015	28 de mayo de 2015	3 de junio de 2015

En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el estado de Querétaro, los artículos 6, 7 y 8 del Punto PRIMERO del Acuerdo INE/CG13/2015, establecen lo siguiente:

“(…)

Artículo 6.- *Derivado de la revisión de ingresos y gastos de precampañas y los relativos a la obtención del apoyo ciudadano, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá los Dictámenes y Resoluciones, respecto del Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como de los proceso Electoral 2014-2015 en cada entidad federativa.*

Artículo 7.- *Una vez que sea aprobados los dictámenes y resoluciones relativos a la fiscalización de los informes de precampaña y de la obtención del apoyo ciudadano, y se hayan determinado sanciones económicas, por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se informará a los Organismos Públicos Locales electorales, para que, en el ámbito de sus atribuciones realicen la retención de las ministraciones o el cobro de las sanciones impuestas.*

Artículo 8.- *El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo se sancionará de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. En el caso de los procesos locales también serán aplicables las reglas locales vigentes a la fecha de aprobación del presente Acuerdo que no se opongan a las Leyes Generales ni al Reglamento de Fiscalización, en*

cuyo caso prevalecerán las Leyes Generales y el Reglamento de Fiscalización.”

En tal contexto, el Dictamen y Proyecto de Resolución relativo a la revisión de los informes, se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes.

3. Procedimientos de revisión

3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador, Diputado Local y Ayuntamiento, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el estado de Querétaro.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, presentados por los aspirantes a candidatos independientes, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, numeral 1; 380, numeral 1, inciso g) y 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción III y 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el Punto Primero, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización efectuó el cálculo del plazo para la presentación, revisión y elaboración del Dictamen Consolidado y la respectiva Resolución.

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante diversos cursos de capacitación notificó a los aspirantes a candidatos independientes, acerca del cómputo de los plazos, a través del Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local 2014-2015.

Los aspirantes a candidatos independientes que realizaron actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano presentaron ante la Unidad Técnica de Fiscalización, con base en lo establecido en el artículo 378 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto en el Punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, sus Informes de ingresos y egresos en las fechas siguientes:

Aspirantes a Candidatos Independientes	Informes Presentados					
	Gobernador		Diputado Local		Ayuntamiento	
	Fecha de Presentación	Total Presentados	Fecha de Presentación	Total Presentados	Fecha de Presentación	Total Presentados
Omar Oswaldo González Aceves		0				
Rolando Augusto Ruíz Hernández	17/04/2015	1				
Alberto Marroquín Espinoza		0				
Jorge Luis Palacios De La Vega			14/04/2015	1		
José Manuel Farca Sultán			14/04/2015	1		
Martin Agustín Roldan Ayala			15/04/2015	1		
Miguel Ángel Juárez Pérez			14/04/2015	1		
Jorge Luis Pérez Audifred			14/04/2015	1		
José Ángel Lira Salmerón			14/04/2015	1		
Rodrigo Castro Vázquez				0		
Apolinar Ramírez Vega			14/05/2015	1		
J Manuel Pacheco Hernández				0		
Marcial Reyes Ramos López				0		
Ma. Del Carmen Hernández Wences				0		
Alejandro Hernández Ramírez			15/04/2015	1		
Benjamín Gilberto Olmedo Correa			14/04/2015	1		
Marcelo Ruíz Sánchez				0		
Aydee Fabiola Vera Culebro			14/04/2015	1		
Jesús Raúl Resendiz Estrella			01/04/2015	1		
Hugo Amado Muñoz Flores					14/04/2015	1
Federico Montero Castillo					14/04/2015	1
José Carlos Laborde Vega					14/04/2015	1
Hipólito Rigoberto Pérez Montes					13/04/2015	1
Juan Carlos García Arellano					14/04/2015	1
Alicia Colchado Ariza					02/04/2015	1
Andrés Sánchez Sánchez					14/04/2015	1
Israel Guerrero Bocanegra					14/04/2015	1

Tres aspirantes, renunciaron al cargo de Candidatos Independientes al Cargo de Diputado Local de mayoría relativa y de Ayuntamientos. A continuación se detallan los casos en comento:

No.	NOMBRE	CARGO	FECHA
1	Alejandro Hernández Ramírez	Diputado Local por el Distrito V	15/04/2015
2	Benjamín Gilberto Olmedo Correa	Diputado Local por el Distrito VII	14/04/2015
3	Aydeé Fabiola Vera Culebro	Diputado Local por el Distrito XI	14/04/2015

Se notificó a los aspirantes a candidatos independientes el inicio de la revisión de los Informes de Ingresos y Egresos de los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 80, numeral 1, inciso c), fracción I y 460, numeral 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación al Punto de Acuerdo

PRIMERO, artículo 5, numerales 13 y 14 del Acuerdo INE/CG203/2014. Lo anterior se realizó mediante los oficios que se señalan a continuación:

No.	No. de oficio	Aspirantes a Candidatos Independientes	Fecha
GOBERNADOR			
1	INE/UTF/DA-L/6942/15	Alberto Marroquín Espinoza	7 de abril de 2015
2	INE/UTF/DA-L/6940/15	Omar Oswaldo González Aceves	7 de abril de 2015
3	INE/UTF/DA-L/6941/15	Rolando Augusto Ruíz Hernández	7 de abril de 2015
DIPUTADO LOCAL			
1	INE/UTF/DA-L/6919/15	Jorge Luis Palacios De La Vega	7 de abril de 2015
2	INE/UTF/DA-L/6918/15	José Manuel Farca Sultán	7 de abril de 2015
3	INE/UTF/DA-L/6921/15	Martin Agustín Roldan Ayala	7 de abril de 2015
4	INE/UTF/DA-L/6920/15	Miguel Ángel Juárez Pérez	7 de abril de 2015
5	INE/UTF/DA-L/6922/15	Jorge Luis Pérez Audifred	7 de abril de 2015
6	INE/UTF/DA-L/6923/15	José Ángel Lira Salmerón	7 de abril de 2015
7	INE/UTF/DA-L/6924/15	Rodrigo Castro Vázquez	7 de abril de 2015
8	INE/UTF/DA-L/6925/15	Apolinar Ramírez Vega	7 de abril de 2015
9	INE/UTF/DA-L/6944/15	J Manuel Pacheco Hernández	7 de abril de 2015
10	INE/UTF/DA-L/6926/15	Marcial Reyes Ramos López	7 de abril de 2015
11	INE/UTF/DA-L/6928/15	Ma. Del Carmen Hernández Wences	7 de abril de 2015
12	INE/UTF/DA-L/6946/15	Alejandro Hernández Ramírez	7 de abril de 2015
13	INE/UTF/DA-L/6927/15	Benjamín Gilberto Olmedo Correa	7 de abril de 2015
14	INE/UTF/DA-L/6929/15	Marcelo Ruíz Sánchez	7 de abril de 2015
15	INE/UTF/DA-L/6930/15	Aydee Fabiola Vera Culebro	7 de abril de 2015
16	INE/UTF/DA-L/6931/15	Jesús Raúl Reséndiz Estrella	7 de abril de 2015
AYUNTAMIENTOS			
1	INE/UTF/DA-L/6932/15	Hugo Amado Muñoz Flores	7 de abril de 2015
2	INE/UTF/DA-L/6933/15	Federico Montero Castillo	7 de abril de 2015
3	INE/UTF/DA-L/6934/15	José Carlos Laborde Vega	7 de abril de 2015
4	INE/UTF/DA-L/6936/15	Hipólito Rigoberto Pérez Montes	7 de abril de 2015
5	INE/UTF/DA-L/6935/15	Juan Carlos García Arellano	7 de abril de 2015
6	INE/UTF/DA-L/6937/15	Alicia Colchado Ariza	7 de abril de 2015
7	INE/UTF/DA-L/6939/15	Andrés Sánchez Sánchez	7 de abril de 2015
8	INE/UTF/DA-L/6938/15	Israel Guerrero Bocanegra	7 de abril de 2015

3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 30 de marzo de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional

Electoral, y con la finalidad de que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes, realizó el monitoreo de anuncios espectaculares, propaganda en la vía pública y diarios, revistas y otros medios impresos que contrataron los aspirantes al cargo de Gobernador, Diputado Local y Ayuntamientos en el estado de Querétaro, durante las precampañas correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como de periódicos, revistas y otros medios impresos, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en sus informes de ingresos y gastos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización. Sin embargo, no se identificó propaganda correspondiente a los aspirantes a candidatura independiente a los cargos de Gobernador, Diputado Local y Ayuntamiento.

Derivado de los procedimientos sancionadores las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, llevan a cabo monitoreos con la finalidad de allegarse de elementos que les permitan la sustanciación de dichos procedimientos de los cuales una vez resuelto el procedimiento, proceden a dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización a fin de ser cuantificados y acumulados en los procesos que correspondan en caso de no haber sido reportados.

3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

Con lo establecido en el artículo 428, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de diciembre de 2014 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad de que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes, realizó el monitoreo de la propaganda por Internet, que se contrató por los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Presidentes Municipales en el estado de Querétaro, durante las precampañas y el

periodo de la obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en las páginas de internet, con el propósito de identificar y cotejar la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada por los aspirantes a candidatos independientes en los informes de ingresos y egresos.

3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo.

Del Acuerdo INE/CG203/2014 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se puso a disposición de los aspirantes a candidatos independientes, a través de la página de internet del Instituto Nacional Electoral el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” a fin que realizaran el registro de todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos mediante la plantilla denominada “Reporte de Operaciones Semanal” (plantilla 1), así como el reporte de sus informes de Precampaña a través de la plantilla denominada “Informe de Precampaña”, (plantilla 2).

Con la finalidad de asegurarnos que todos los sujetos obligados contarán con sus respectivas cuentas de usuarios y contraseñas, se les solicitó a los aspirantes a candidatos independientes que informaran respecto de los usuarios que requerían y a su vez que informaran los siguientes datos:

- 3 Apellido Paterno;
- 4 Apellido Materno;
- 5 Nombre;
- 6 Cargo;
- 7 Correo Electrónico y
- 8 Teléfono.

Al respecto, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a generar las claves de usuarios y contraseñas, mismas que les fueron proporcionadas mediante oficio y en sobre cerrado.

No.	Destinatario	Cargo	Fecha en que se entregó contraseña (cuenta única de acceso institucionales) al aspirante
1	Jorge Luis Palacios de la Vega	Diputado Local, Distrito I	14/04/2015
2	José Manuel Farca Sultán	Diputado Local, Distrito I	14/04/2015
3	Martín Agustín Roldan Ayala	Diputado Local, Distrito II	25/04/2015
4	Miguel Ángel Juárez Pérez	Diputado Local, Distrito II	27/04/2015
5	Jorge Luis Pérez Audiffred	Diputado Local, Distrito III	No recogida por el usuario
6	José Ángel Lira Salmerón	Diputado Local, Distrito III	14/04/2015
7	Rodrigo Castro Vázquez	Diputado Local, Distrito III	No recogida por el usuario
8	Apolinar Ramírez Vega	Diputado Local, Distrito IV	14/04/2015
9	J Manuel Pacheco Hernández	Diputado Local, Distrito IV	No recogida por el usuario
10	Marcial Reyes Ramos López	Diputado Local, Distrito IV	06/05/2015
11	Ma. Del Carmen Hernández Wences	Diputado Local, Distrito IX	No recogida por el usuario
12	Alejandro Hernández Ramírez	Diputado Local, Distrito V	15/04/2015
13	Benjamín Gilberto Olmedo Correa	Diputado Local, Distrito VII	15/04/2015
14	Marcelo Ruiz Sánchez	Diputado Local, Distrito XI	No recogida por el usuario
15	Aydee Fabiola Vera Culebro	Diputado Local, Distrito XII	14/04/2015
16	Jesús Raúl Reséndiz Estrella	Diputado Local, Distrito XII	No recogida por el usuario
17	Alberto Marroquín Espinoza	Gobernador	No recogida por el usuario
18	Omar Oswaldo González Aceves	Gobernador	15/04/2015
19	Rolando Augusto Ruiz Hernández	Gobernador	15/04/2015
20	Hugo Amado Muñoz Flores	Presidente Municipal en el Municipio de Cadereyta de Montes	14/04/2015
21	Federico Montero Castillo	Presidente Municipal en el Municipio de Corregidora	14/04/2015
22	José Carlos Laborde Vega	Presidente Municipal en el Municipio de El Marques	14/04/2015
23	Hipólito Rigoberto Pérez Montes	Presidente Municipal en el Municipio de Ezequiel Montes	15/04/2015
24	Juan Carlos García Arellano	Presidente Municipal en el Municipio de Ezequiel Montes	14/04/2015
25	Alicia Colchado Ariza	Presidente Municipal en el Municipio de Querétaro	14/04/2015
26	Andrés Sánchez Sánchez	Presidente Municipal en el Municipio de Toliman	01/05/2015
27	Israel Guerrero Bocanegra	Presidente Municipal en el Municipio de Toliman	15/04/2015

Los Aspirantes a Candidatos Independientes Jorge Luis Pérez Audiffred, Rodrigo Castro Vázquez, J Manuel Pacheco Hernández, Ma. Del Carmen Hernández Wences, Marcelo Ruiz Sánchez, Jesús Raúl Resendiz Estrella, Alberto Marroquín Espinoza no dieron respuesta a los oficios mediante los cuales se les solicitó información para generar sus usuarios y contraseñas para el uso del aplicativo.

3.5 Procedimiento de revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano.

La revisión y elaboración del Dictamen Consolidado de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano se realizó conforme a las etapas siguientes:

1. En la primera, se efectuó una revisión de gabinete con el fin de detectar los errores y omisiones de carácter técnico, que resulten del Reporte de Operaciones Semanal así como de su Informe de ingresos y egresos de los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano, lo anterior con la finalidad de solicitar a los aspirantes a candidatos independientes aclaraciones y correcciones.
2. En la segunda, se procedió a la verificación de la documentación soporte incorporada por los mismos sujetos obligados en el aplicativo, revisión que se realiza al 100%, para comprobar la veracidad de lo reportado por los aspirantes a candidatos independientes.
3. En una tercera, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización verificó la información contenida en el aplicativo, contra los documentos originales en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro.
4. En la cuarta y última etapa, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado, a efecto de ser sometido a la consideración y aprobación de la Comisión de Fiscalización, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

Los procedimientos señalados se ajustan a las Normas Internacionales de Auditoría, así como a los procedimientos establecidos en el marco constitucional, legal y reglamentario.

Para llevar a cabo la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, los aspirantes a candidatos independientes enviaron la documentación comprobatoria a través del aplicativo que establece el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículos 3, numeral 1, incisos a) y b) y 4, numerales 3, 6 y 7 del Acuerdo INE/CG203/2014.

3.5.1 Revisión de gabinete

Durante la primera etapa de la revisión fueron detectadas diversas omisiones de carácter técnico en los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes. En consecuencia, se les solicitaron las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en términos del artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, con relación al Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 5, numeral 2 del Acuerdo INE/CG203/2014.

3.5.2 Determinación de los procedimientos de auditoría

Con base en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local 2014-2015, Querétaro, se realizaron los procedimientos siguientes:

No.	Actividad	Procedimiento	Fundamento Legal
1	Recepción de Informes	El aspirante que no entregue el informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, le será negado el registro como Candidato Independiente. Los aspirantes que sin haber obtenido el registro a la candidatura independiente no entreguen los informes antes señalados, serán sancionados en los términos de la Ley.	Artículo 378 numeral 1, de la LGIPE
2	Ingresos	Revisión los ingresos reportados por los aspirantes a candidatos independientes en sus informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano a fin de corroborar el origen lícito de los recursos obtenidos, así como su correcta aplicación y registro contable.	Artículo 428, numeral 1, incisos c) y d) de la LGIPE; Punto PRIMERO, artículo 5 del Acuerdo INE/CG203/

No.	Actividad	Procedimiento	Fundamento Legal
3	Egresos	Revisión de gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes.	Artículos 428, numeral 1, incisos c) y d) de la LGIPE Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 5 del Acuerdo INE/CG203/2014

En la segunda etapa, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó, con fundamento en lo establecido en el Punto Primero, artículos 5 y 6 del Acuerdo INE/CG203/2014, realizar pruebas de auditoría a todos los aspirantes a candidatos independientes, en los términos siguientes:

3.5.3 Oficio de Errores y Omisiones

De la revisión efectuada a los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a informar a los aspirantes a candidatos independientes la existencia de los errores y omisiones técnicas, que derivaron del incumplimiento al marco normativo, con el fin de garantizar su derecho de audiencia, se procedió a realizar las actividades que se enlistan a continuación:

Actividad	Descripción	Fundamento Legal
Solicitudes de Aclaraciones y Rectificaciones	Si una vez concluida la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, la Unidad Técnica de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas se les notificará a los aspirantes a candidatos independientes para que en un plazo de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes.	Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 5, numeral 2 del Acuerdo INE/CG203/2014
	Los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes deberán presentar un escrito de aclaración o rectificación, impreso y en medio magnético, así como una relación pormenorizada de la documentación que entrega; adicionalmente se elaborará el acta de entrega-recepción de la documentación, la cual será firmada por el personal del partido político o aspirante a candidato independiente	Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 5, numeral 3 del Acuerdo INE/CG203/2014

Actividad	Descripción	Fundamento Legal
	que realiza la entrega y por el personal comisionado de la Unidad Técnica de Fiscalización que recibe la documentación.	

A continuación se detallan los oficios que se giraron a los aspirantes a candidatos independientes, derivados de la revisión a la documentación soporte de sus Informes de Precampaña, mediante los cuales se les solicitó una serie de aclaraciones o rectificaciones, en términos del artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos; artículo 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación al Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 5, numeral 2 del Acuerdo INE/CG203/2014:

Aspirante	Cargo	Oficio de Errores y Omisiones	
		Número	Fecha
Rodrigo Castro Vázquez	Diputado por el Distrito III	INE/UTF/DA-L/8734/15	29/04/2015
Marcial Reyes Ramos López	Diputado Local Distrito IV	INE/UTF/DA-L/8735/15	29/04/2015
Ma. Del Carmen Hernández Wences	Diputado por el Distrito IX	INE/UTF/DA-L/8736/15	29/04/2015
Marcelo Ruiz Sánchez	Diputado por el Distrito XI	INE/UTF/DA-L/8737/15	29/04/2015
J. Manuel Pacheco Hernández	Diputado por el Distrito IV	INE/UTF/DA-L/8744/15	29/04/2015
Alberto Marroquín Espinoza	Gobernador	INE/UTF/DA-L/8745/15	29/04/2015
Omar Oswaldo González Aceves	Gobernador	INE/UTF/DA-L/8746/15	29/04/2015
Rolando Augusto Ruiz Hernández	Gobernador	INE/UTF/DA-L/8802/15	29/04/2015
Martín Agustín Roldan Ayala	Diputado Local Distrito II	INE/UTF/DA-L/8808/15	29/04/2015
Alejandro Hernández Ramírez	Diputado Local Distrito V	INE/UTF/DA-L/8809/15	29/04/2015

Se detallan los aspirantes a candidatos independientes a los que no se les generaron oficios de errores y omisiones, toda vez que no se identificaron observaciones en el proceso de revisión, ya que reportaron ingresos y egresos en ceros o tuvieron ingresos y egresos, pero no se detectaron observaciones, son los siguientes:

Destinatario	Cargo
Alicia Colchado Ariza	Presidente Municipal en el Municipio de Querétaro
Andrés Sánchez Sánchez	Presidente Municipal en el Municipio de Toliman
Apolinar Ramírez Vega	Diputado Local por el Distrito IV
Aydee Fabiola Vera Culebro	Diputado Local por el Distrito XII
Benjamín Gilberto Olmedo Correa	Diputado Local por el Distrito VII
Federico Montero Castillo	Presidente Municipal en el Municipio de Corregidora
Hipólito Rigoberto Pérez Montes	Presidente Municipal en el Municipio de Ezequiel Montes
Hugo Amado Muñoz Flores	Presidente Municipal en el Municipio de Cadereyta de Montes

Destinatario	Cargo
Israel Guerrero Bocanegra	Presidente Municipal en el Municipio de Toliman
Jesús Raúl Reséndiz Estrella	Diputado Local por el Distrito XII
Jorge Luis Palacios de la Vega	Diputado Local por el Distrito I
Jorge Luis Pérez Audiffred	Diputado Local por el Distrito III
José Ángel Lira Salmerón	Diputado Local por el Distrito III
José Carlos Laborde Vega	Presidente Municipal en el Municipio de El Marques
José Manuel Farca Sultán	Diputado Local por el Distrito I
Juan Carlos García Arellano	Presidente Municipal en el Municipio de Ezequiel Montes

3.5.4 Verificación Documental

La tercera y cuarta etapa de la revisión consistió en la verificación de toda la documentación presentada por los aspirantes a candidatos independientes como sustento de sus Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en ellos.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización revisó cada uno de los documentos presentados por los aspirantes a candidatos independientes. De la revisión y análisis de todos los documentos, de conformidad con las técnicas y procedimientos de auditoría y del marco legal, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen Consolidado.

3.5.5 Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los aspirantes a candidatos independientes, en beneficio de sus actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se utiliza la metodología siguiente:

- Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

3.5.6 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

Vencido el plazo para la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, la Unidad Técnica de Fiscalización elaboró los informes de auditoría relativos a la revisión de los informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 378, numeral 1, 380, numeral 1, inciso g); 428, 430 y 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; con relación al Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 5, numeral 3 del Acuerdo INE/CG203/2014. Con base en tales informes, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

3.6 Procedimiento de confirmación de operaciones:

3.6.1. Autoridades (SAT, UIF y CNBV)

De conformidad con el artículo 190, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General no está limitada por el secreto bancario, fiduciario y fiscal por lo que una vez que se contó con información presentada por los aspirantes a candidatos independientes se procedió a realizar las siguientes actividades:

UIF

- Del análisis a la documentación presentada por los aspirantes como soporte de los ingresos y egresos reportados en el informe de obtención del apoyo ciudadano, se advirtió que la misma, consiste en bitácoras de gastos menores, comprobantes de compra de gasolina y vehículos otorgados en comodato, la cual coincide con los registros contables, por lo que esta autoridad contó con los elementos para tener certeza sobre el origen, monto y destino de los recursos; en razón de lo anterior, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información a la Unidad de Inteligencia Financiera.

SAT

De las operaciones registradas en el padrón de proveedores, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó la solicitud de información siguiente:

- A la fecha de elaboración del presente Dictamen, mediante el oficio núm. INE/UTF/DG/DPN/5772/2015 se realizó la solicitud al SAT de 9,154 proveedores registrados en el padrón de proveedores a fin de contar con datos de identidad, datos de domicilio, obligaciones fiscales y actividad preponderante para tener plenamente identificados a los proveedores con los que realizan operaciones los aspirantes a candidatos independientes.

CNBV

Del análisis a la documentación presentada por los aspirantes a candidatos independientes como soporte de los ingresos y egresos reportados en el informe de obtención del apoyo ciudadano, se advirtió que la misma consiste en bitácoras de gastos menores, comprobantes de compra de gasolina, vehículos otorgados en comodato, etc; la cual coincide con los registros contables, por lo que esta autoridad contó con los elementos para tener certeza sobre el origen, monto y destino de los recursos; en razón de lo anterior, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información a la Comisión Nacional Bancaria de Valores.

3.6.2. Terceros (Aportantes, proveedores y prestadores de bienes y/o servicios)

Del análisis a la documentación presentada por los aspirantes como soporte de los ingresos y egresos reportados en el informe de obtención del apoyo ciudadano, se advirtió que la misma consiste en bitácoras de gastos menores, comprobantes de compra de gasolina, vehículos otorgados en comodato, etc; la cual coincide con los registros contables, por lo que esta autoridad contó con los elementos para tener certeza sobre el origen, monto y destino de los recursos; en razón de lo anterior, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información con aportantes o proveedores de servicios.

4. Informe y conclusiones de la revisión por Aspirante a Candidato Independiente

4.1 Informe de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Gobernador en el estado de Querétaro.

El 14 de abril de 2015, era la fecha límite para que los aspirantes a candidato independiente entregaran sus informes para la obtención del apoyo ciudadano al cargo de Gobernador del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, que establecen que los aspirantes a candidato independiente tienen la obligación de presentar un Informe de sus ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, los cuales deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad aplicable establece.

Ahora bien, resulta indispensable mencionar que con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del 23 de mayo del mismo año, el Consejo General de este Instituto, emitió el 9 de julio del mismo año, el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo Punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización”.

El pasado 19 de diciembre de 2014 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar en lo que fue materia de impugnación el Reglamento de Fiscalización², a excepción de las modificaciones a

los artículos 212, numerales 4 y 7 y, 350, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG350/2014³.

En sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El pasado 25 de febrero de 2015 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su Considerando Octavo el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

En consecuencia, el procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Local Ordinario 2014-2015 del estado de Querétaro, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

4.1.1 Omar Oswaldo González Aceves

4.1.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio INE/UTF/DA-L/6940/15 de fecha 07 de abril de 2015, informó al C. Omar Oswaldo González Aceves aspirante a candidato independiente al cargo de Gobernador, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Osoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de obtención del apoyo ciudadano.

³Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

Al respecto, la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante diverso INE/UTF/DA-L/8746/15 de fecha 29 de abril de 2015, solicitó al aspirante señalado realizar, ante esta autoridad, en un plazo de 7 días naturales contados a partir de la fecha en que este haya sido notificado, las aclaraciones que a su derecho convinieran por no haber presentado el informe de ingresos y egresos para la obtención de apoyo ciudadano.

Dicho requerimiento no fue atendido, por lo que es preciso señalar que la imposición de una sanción debe inhibir la comisión de faltas futuras y evitar, en la medida de lo posible, que el infractor, o cualquier otro sujeto activo, pondere, en determinado momento, la ventaja entre el costo mismo de la infracción y el beneficio obtenido con la imposición de una sanción menor. Lo anterior, toda vez que la sanción a imponer debe tener no sólo un efecto retributivo (en el sentido penal del término, esto es, como mera condena por la ilicitud de un hecho, derivada de la gravedad de la conducta actualizada), sino también un efecto disuasivo, tanto en el sujeto **infractor** como en los demás sujetos de la norma (prevención específica y general, respectivamente), de forma que pueda advertirse con claridad la gravedad de la conducta actualizada y las consecuencias que le devienen ante la violación. Por lo que debe tener como finalidad, no sólo evitar que resulte beneficiosa la comisión de la infracción sino que se inhiba una futura conducta infractora.

Por tal razón, en el supuesto de omisión de presentar el informe correspondiente de ingresos y egresos, la sanción máxima a imponerse es la pérdida del registro o la negativa del mismo.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa, no es atendible imponer la sanción a que se ha hecho referencia, toda vez que esta autoridad tiene conocimiento que el ciudadano involucrado, derivado de que no cumplió con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, no le fue otorgado el registro como candidato independiente al cargo de Gobernador del estado, es decir, de aplicar dicha sanción, haría nugatorio el objeto de la misma.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El C. Omar Oswaldo González Aceves, aspirante a candidato independiente para el cargo de Gobernador, no presentó Informe de Ingresos y Egresos para la obtención del Apoyo Ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015. No obstante lo anterior, el ciudadano en comento no reunió la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad aplicable a fin de obtener su registro como candidato independiente.

4.1.2 Rolando Augusto Ruiz Hernández

4.1.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6941/15 de fecha 07 de abril de 2015, informó al C. Rolando Augusto Ruiz Hernández aspirante a candidato independiente al cargo de Gobernador, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Oscopy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de obtención del apoyo ciudadano.

a) Verificación Documental

Cabe señalar que Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8802/15 de fecha 29 de abril de 2015, solicitó al aspirante señalado realizar, ante esta autoridad, en un plazo de 7 días naturales contados a partir de la fecha en que este haya sido notificado, las aclaraciones que a su derecho convinieran por haber presentado el informe de ingresos y egresos para la obtención de apoyo ciudadano de forma extemporánea.

Dicho requerimiento no fue atendido, por lo que es preciso señalar que la imposición de una sanción debe inhibir la comisión de faltas futuras y evitar, en la medida de lo posible, que el infractor, o cualquier otro sujeto activo, pondere, en determinado momento, la ventaja entre el costo mismo de la infracción y el beneficio obtenido con la imposición de una sanción menor. Lo anterior, toda vez

que la sanción a imponer debe tener no sólo un efecto retributivo (en el sentido penal del término, esto es, como mera condena por la ilicitud de un hecho, derivada de la gravedad de la conducta actualizada), sino también un efecto disuasivo, tanto en el sujeto **infractor** como en los demás sujetos de la norma (prevención específica y general, respectivamente), de forma que pueda advertirse con claridad la gravedad de la conducta actualizada y las consecuencias que le devienen ante la violación. Por lo que debe tener como finalidad, no sólo evitar que resulte beneficiosa la comisión de la infracción sino que se inhiba una futura conducta infractora.

Cabe señalar que el artículo 378, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé un plazo perentorio e improrrogable de treinta días posteriores a la conclusión de del periodo para recabar el apoyo ciudadano para que los aspirantes a candidaturas independientes presenten su informe de ingresos y gastos correspondiente, so pena que, en caso de no cumplir con dicha obligación, les será negado el derecho a ser registrados como candidatos independientes.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa se tiene que el aspirante a candidatura independientes de mérito, presentó su informe de ingresos y gastos correspondiente, sin embargo, **dicho informe fue presentado una vez el plazo establecido para tales efectos había fenecido.**

En este contexto, al presentar el informe de ingresos y gastos, fuera de los plazos establecidos para tales efectos, el sujeto obligado incumplió con la obligación derivada del precepto normativo en cita, actualizándose el supuesto previsto en él y resultando procedente aplicar la sanción administrativa contemplada, es decir, le negativa de registro como candidato independiente.

Por tal razón, en el supuesto de presentar en forma extemporánea el informe correspondiente de ingresos y egresos, la sanción máxima a imponerse es la pérdida del registro o la negativa del mismo.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa, no es atendible imponer la sanción a que se ha hecho referencia, toda vez que esta autoridad tiene conocimiento que el ciudadano involucrado, derivado de que no cumplió con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, no le fue otorgado el registro como candidato independiente al cargo de Gobernador del estado, es decir, de aplicar dicha sanción, haría nugatorio el objeto de la misma.

4.1.2.2. Ingresos

El C. Rolando Augusto Ruiz Hernández presentó su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Ingresos en ceros.

El desglose del informe presentado, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen, aun cuando fue presentado en ceros.

4.1.2.3 Egresos

El C. Rolando Augusto Ruiz Hernández presentó su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Egresos en ceros.

El desglose del informe presentado, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen, aun cuando fue presentado en ceros.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE GOBERNADOR DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El C. Rolando Augusto Ruiz Hernández presentó de manera extemporánea su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015. No obstante lo anterior, el ciudadano en comento no reunió la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad aplicable a fin de obtener su registro como candidato independiente.

Ingresos

2. El C. Rolando Augusto Ruiz Hernández reportó Ingresos en cero en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

Egresos

3. El C. Rolando Augusto Ruiz Hernández reportó Egresos en cero en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

4.1.3 Alberto Marroquín Espinoza

4.1.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6942/2015 de fecha 07 de abril de 2015, informó al C. Alberto Marroquín Espinoza aspirante a candidato independiente al cargo de Gobernador, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Osoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de obtención del apoyo ciudadano.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8745/15 de fecha 29 de abril de 2015, solicitó al aspirante señalado realizar, ante esta autoridad, en un plazo de 7 días naturales contados a partir de la fecha en que este haya sido notificado, las aclaraciones que a su derecho convinieran por no haber presentado el informe de ingresos y egresos para la obtención de apoyo ciudadano.

Dicho requerimiento no fue atendido, por lo que es preciso señalar que la imposición de una sanción debe inhibir la comisión de faltas futuras y evitar, en la medida de lo posible, que el infractor, o cualquier otro sujeto activo, pondere, en determinado momento, la ventaja entre el costo mismo de la infracción y el beneficio obtenido con la imposición de una sanción menor. Lo anterior, toda vez que la sanción a imponer debe tener no sólo un efecto retributivo (en el sentido penal del término, esto es, como mera condena por la ilicitud de un hecho, derivada de la gravedad de la conducta actualizada), sino también un efecto disuasivo, tanto en el sujeto **infractor** como en los demás sujetos de la norma (prevención específica y general, respectivamente), de forma que pueda advertirse con claridad la gravedad de la conducta actualizada y las consecuencias que le devienen ante la violación. Por lo que debe tener como finalidad, no sólo evitar que resulte beneficiosa la comisión de la infracción sino que se inhiba una futura conducta infractora.

Por tal razón, en el supuesto de omisión de presentar el informe correspondiente de ingresos y egresos, la sanción máxima a imponerse es la pérdida del registro o la negativa del mismo.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa, no es atendible imponer la sanción a que se ha hecho referencia, toda vez que esta autoridad tiene conocimiento que el ciudadano involucrado, derivado de que no cumplió con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, no le fue otorgado el registro como candidato independiente al cargo de Gobernador del estado, es decir, de aplicar dicha sanción, haría nugatorio el objeto de la misma.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE GOBERNADOR DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El C. Alberto Marroquín Espinoza, aspirante a candidato independiente para el cargo de Gobernador, no presentó Informe de Ingresos y Egresos para la obtención del Apoyo Ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015. No obstante lo anterior, el ciudadano en comento no reunió la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad aplicable a fin de obtener su registro como candidato independiente.

4.2 Diputados Locales de Mayoría Relativa

El 14 de abril de 2015, era la fecha límite para que los aspirantes a candidato independiente entregaran sus informes para la obtención del apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, que establecen que los aspirantes a candidato independiente tienen la obligación de presentar un Informe de sus ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, los cuales deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad aplicable establece.

Ahora bien, resulta indispensable mencionar que con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del 23 de mayo del mismo año, el Consejo General de este Instituto, emitió el 9 de julio del mismo año, el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo Punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización”.

El pasado 19 de diciembre de 2014 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar en lo que fue materia de impugnación el Reglamento de Fiscalización⁴, a excepción de las modificaciones a los artículos 212, numerales 4 y 7 y, 350, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG350/2014⁵.

En sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El pasado 25 de febrero de 2015 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su Considerando Octavo el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

En consecuencia, el procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Local Ordinario 2014-2015 del

⁵Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

estado de Querétaro, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

4.2.1 Jorge Luis Palacios de la Vega

4.2.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6919/2015 de fecha 07 de abril de 2015, informó al C. Jorge Luis Palacios De La Vega, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Osoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de obtención del apoyo ciudadano.

4.2.1.2. Ingresos

El C. Jorge Luis Palacios de la Vega presentó su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$2,090.00; que fue clasificado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$2,090.00	100
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
TOTAL	\$2,090.00	100

El desglose del informe presentado, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

4.2.1.2.1 Aportaciones del Aspirante

El aspirante reportó en su informe de ingresos y egresos en el rubro de aportaciones del aspirante, un monto por \$2,090.00, determinándose que la

documentación que lo ampara cumple con lo dispuesto por la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones al respecto.

4.2.1.2.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.2.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.2.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.3 Egresos

El C. Jorge Luis Palacios de la Vega presentó su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de egresos por \$2,090.00, que fue clasificado de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	2,090.00	100
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0
TOTAL	\$2,090.00	100

El desglose del informe presentado, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

4.2.1.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.1.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante reportó en su informe de ingresos y egresos en el rubro de gastos operativos de campaña interna, un monto por \$2,090.00, determinándose que la

documentación que lo ampara cumple con lo dispuesto por la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones al respecto.

4.2.1.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.1.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El C. Jorge Luis Palacios de la Vega presentó en tiempo y forma su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. El C. Jorge Luis Palacios de la Vega reportó Ingresos por \$2,090.00 en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

Egresos

3. El C. Jorge Luis Palacios de la Vega reportó Egresos por \$2,090.00 en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.
4. Al reportar en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano Ingresos por \$2,090.00 y Egresos por \$2,090.00, su saldo final importa \$0.00.

4.2.2 José Manuel Farca Sultán

4.2.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6918/2015 de fecha 07 de abril de 2015, informó al C. José Manuel Farca Sultán, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Ocoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de obtención del apoyo ciudadano.

4.2.2.2. Ingresos

El C. José Manuel Farca Sultán presentó su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$604.94; que fue clasificado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$604.94	100
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
TOTAL	\$604.94	100

El desglose del informe presentado, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

4.2.2.2.1 Aportaciones del Aspirante

El aspirante reportó en su informe de ingresos y egresos en el rubro de aportaciones del aspirante, un monto por \$604.94, determinándose que la documentación que lo ampara cumple con lo dispuesto por la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones al respecto.

4.2.2.2.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.2.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.2.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.3 Egresos

El C. José Manuel Farca Sultán presentó un Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de egresos por \$604.94, que fue clasificado de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	604.94	100
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0
TOTAL	604.94	100

El desglose del informe presentado, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

4.2.2.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.2.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante reportó en su informe de ingresos y egresos en el rubro de gastos operativos de campaña interna, un monto por \$604.94, determinándose que la documentación que lo ampara cumple con lo dispuesto por la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones al respecto.

4.2.2.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.2.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El C. José Manuel Farca Sultán presentó en tiempo y forma su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. El C. José Manuel Farca Sultán reportó Ingresos por \$604.94 en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

Egresos

3. El C. José Manuel Farca Sultán reportó Egresos por \$604.94 en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.
4. Al reportar en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano Ingresos por \$604.94 y Egresos por \$604.94, su saldo final importa \$0.00.

4.2.3 Martín Agustín Roldan Ayala

4.2.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6921/2015 de fecha 07 de abril de 2015, informó al C. Martín Agustín Roldan Ayala, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Ocoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de obtención del apoyo ciudadano.

a) Verificación Documental

Cabe señalar que Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8808/15 de fecha 29 de abril de 2015, solicitó al aspirante señalado realizar, ante esta autoridad, en un plazo de 7 días naturales contados a partir de la fecha en que este haya sido notificado, las aclaraciones que a su derecho convinieran por haber presentado el informe de ingresos y egresos para la obtención de apoyo ciudadano de forma extemporánea.

Dicho requerimiento no fue atendido, por lo que es preciso señalar que la imposición de una sanción debe inhibir la comisión de faltas futuras y evitar, en la medida de lo posible, que el infractor, o cualquier otro sujeto activo, pondere, en determinado momento, la ventaja entre el costo mismo de la infracción y el beneficio obtenido con la imposición de una sanción menor. Lo anterior, toda vez que la sanción a imponer debe tener no sólo un efecto retributivo (en el sentido penal del término, esto es, como mera condena por la ilicitud de un hecho, derivada de la gravedad de la conducta actualizada), sino también un efecto disuasivo, tanto en el sujeto **infractor** como en los demás sujetos de la norma (prevención específica y general, respectivamente), de forma que pueda advertirse con claridad la gravedad de la conducta actualizada y las consecuencias que le devienen ante la violación. Por lo que debe tener como finalidad, no sólo evitar que resulte beneficiosa la comisión de la infracción sino que se inhiba una futura conducta infractora.

Cabe señalar que el artículo 378, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé un plazo perentorio e improrrogable de treinta días posteriores a la conclusión de del periodo para recabar el apoyo ciudadano para que los aspirantes a candidaturas independientes presenten su informe de ingresos y gastos correspondiente, so pena que, en caso de no cumplir con dicha obligación, les será negado el derecho a ser registrados como candidatos independientes.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa se tiene que el aspirante a candidatura independientes de mérito, presentó su informe de ingresos y gastos correspondiente, sin embargo, **dicho informe fue presentado una vez el plazo establecido para tales efectos había fenecido.**

En este contexto, al presentar el informe de ingresos y gastos, fuera de los plazos establecidos para tales efectos, el sujeto obligado incumplió con la obligación derivada del precepto normativo en cita, actualizándose el supuesto previsto en él y resultando procedente aplicar la sanción administrativa contemplada, es decir, le negativa de registro como candidato independiente.

Por tal razón, en el supuesto de presentar en forma extemporánea el informe correspondiente de ingresos y egresos, la sanción máxima a imponerse es la pérdida del registro o la negativa del mismo.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa, no es atendible imponer la sanción a que se ha hecho referencia, toda vez que esta autoridad tiene conocimiento que el ciudadano involucrado, derivado de que no cumplió con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, no le fue otorgado el registro como candidato independiente al cargo de Diputado Local, es decir, de aplicar dicha sanción, haría nugatorio el objeto de la misma.

4.2.3.2. Ingresos

El C. Martín Agustín Roldan Ayala presentó un Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de ingresos por \$5,813.50, que fue clasificado de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$5,813.50	100
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
TOTAL	\$5,813.50	100

El desglose del informe presentado, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

4.2.3.2.1 Aportaciones del Aspirante

El aspirante reportó en su informe de ingresos y egresos en el rubro de aportaciones del aspirante, un monto por \$5,813.50, determinándose que la documentación que lo ampara cumple con lo dispuesto por la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones al respecto.

4.2.3.2.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.3.2.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.3.2.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.3.3 Egresos

El C. Martín Agustín Roldán Ayala presentó su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de egresos por \$5,813.50, que fue clasificado de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	5,813.50	100
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0
TOTAL	\$5,813.50	100

El desglose del informe presentado, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

4.2.3.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.3.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante reportó en su informe de ingresos y egresos en el rubro de gastos operativos de campaña interna, un monto por \$5,813.50, determinándose que la documentación que lo ampara cumple con lo dispuesto por la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones al respecto.

4.2.3.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.3.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El C. Martín Agustín Roldan Ayala presentó de manera extemporánea su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015. No obstante lo anterior, el ciudadano en comento no reunió la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad aplicable a fin de obtener su registro como candidato independiente.

Ingresos

2. El C. Martín Agustín Roldan Ayala reportó Ingresos por \$5,813.50 en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

Egresos

3. El C. Martín Agustín Roldan Ayala reportó Egresos por \$5,813.50 en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.
4. Al reportar en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano Ingresos por \$5,813.50 y Egresos por \$5,813.50, su saldo final importa \$0.00.

4.2.4 Miguel Ángel Juárez Pérez

4.2.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6920/2015 de fecha 07 de abril de 2015, informó al C. Miguel Ángel Juárez Pérez, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Osoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de obtención del apoyo ciudadano.

4.2.4.2. Ingresos

El C. Miguel Ángel Juárez Pérez presentó su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Ingresos en ceros.

El desglose del informe presentado, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen, aun cuando fue presentado en ceros.

4.2.4.3 Egresos

El C. Miguel Ángel Juárez Pérez presentó su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Egresos en ceros.

El desglose del informe presentado, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen, aun cuando fue presentado en ceros.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El C. Miguel Ángel Juárez Pérez presentó en tiempo y forma su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. El C. Miguel Ángel Juárez Pérez reportó Ingresos en cero en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

Egresos

3. El C. Miguel Ángel Juárez Pérez reportó Egresos en cero en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

4.2.5 Jorge Luis Pérez Audifred

4.2.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6922/2015 de fecha 07 de abril de 2015, informó al C. Jorge Luis Pérez Audifred, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Oscoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de obtención del apoyo ciudadano.

4.2.5.2. Ingresos

El C. Jorge Luis Pérez Audifred presentó su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Ingresos en ceros.

El desglose del informe presentado, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen, aun cuando fue presentado en ceros.

4.2.5.3 Egresos

El C. Jorge Luis Pérez Audifred presentó un Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Egresos en ceros.

El detalle de los informes presentados, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen, aun cuando fue presentado en ceros.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El C. Jorge Luis Pérez Audifred presentó en tiempo y forma su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. El C. Jorge Luis Pérez Audifred reportó Ingresos en cero en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

Egresos

3. El C. Jorge Luis Pérez Audifred reportó Egresos en cero en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

4.2.6 José Ángel Lira Salmerón

4.2.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6924/2015 de fecha 07 de abril de 2015, informó al C. José Ángel Lira Salmerón, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Osoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de obtención del apoyo ciudadano.

4.2.6.2. Ingresos

El C. José Ángel Lira Salmerón presentó su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$14,600.00; que fue clasificado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$14,600.00	100
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
TOTAL	\$14,600.00	100

El desglose del informe presentado, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

4.2.6.2.1 Aportaciones del Aspirante

El aspirante reportó en su informe de ingresos y egresos en el rubro de aportaciones del aspirante, un monto por \$14,600.00, determinándose que la documentación que lo ampara cumple con lo dispuesto por la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones al respecto.

4.2.6.2.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.6.2.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.6.2.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.6.3 Egresos

El C. José Ángel Lira Salmerón presentó su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de egresos por \$14,600.00, que fue clasificado de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	14,600.00	100
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0
TOTAL	14,600.00	100

El desglose del informe presentado, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

4.2.6.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.6.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante reportó en su informe de ingresos y egresos en el rubro de gastos operativos de campaña interna, un monto por \$14,600.00, determinándose que la documentación que lo ampara cumple con lo dispuesto por la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones al respecto.

4.2.6.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.6.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

Informes de ingresos y egresos del periodo de obtención del apoyo ciudadano.

1. El C. José Ángel Lira Salmerón presentó en tiempo y forma su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. El C. José Ángel Lira Salmerón reportó Ingresos por \$14,600.00 en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

Egresos

3. El C. José Ángel Lira Salmerón reportó Egresos por \$14,600.00 en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.
4. Al reportar en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano Ingresos por \$14,600.00 y Egresos por \$14,600.00, su saldo final importa \$0.00.

4.2.7 Rodrigo Castro Vázquez

4.2.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6923/2015 de fecha 07 de abril de 2015, informó al C. Rodrigo Castro Vázquez, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Osoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de obtención del apoyo ciudadano.

Cabe señalar que Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8734/2015 de fecha 29 de abril de 2015, solicitó al aspirante señalado realizar, ante esta autoridad, en un plazo de 7 días naturales contados a partir de la fecha en que este haya sido notificado, las aclaraciones que a su derecho convinieran por no haber presentado el informe de ingresos y egresos para la obtención de apoyo ciudadano.

Dicho requerimiento no fue atendido, por lo que es preciso señalar que la imposición de una sanción debe inhibir la comisión de faltas futuras y evitar, en la medida de lo posible, que el infractor, o cualquier otro sujeto activo, pondere, en determinado momento, la ventaja entre el costo mismo de la infracción y el beneficio obtenido con la imposición de una sanción menor. Lo anterior, toda vez que la sanción a imponer debe tener no sólo un efecto retributivo (en el sentido penal del término, esto es, como mera condena por la ilicitud de un hecho, derivada de la gravedad de la conducta actualizada), sino también un efecto disuasivo, tanto en el sujeto **infractor** como en los demás sujetos de la norma (prevención específica y general, respectivamente), de forma que pueda advertirse con claridad la gravedad de la conducta actualizada y las consecuencias que le devienen ante la violación. Por lo que debe tener como finalidad, no sólo evitar que resulte beneficiosa la comisión de la infracción sino que se inhiba una futura conducta infractora.

Por tal razón, en el supuesto de omisión de presentar el informe correspondiente de ingresos y egresos, la sanción máxima a imponerse es la pérdida del registro o la negativa del mismo.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa, no es atendible imponer la sanción a que se ha hecho referencia, toda vez que esta autoridad tiene conocimiento que el ciudadano involucrado, derivado de que no cumplió con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, no le fue otorgado el registro como candidato independiente al cargo de Diputado Local, es decir, de aplicar dicha sanción, haría nugatorio el objeto de la misma.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El C. Rodrigo Castro Vázquez, aspirante a candidato independiente para el cargo de Diputado Local, no presentó Informe de Ingresos y Egresos para la obtención del Apoyo Ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015. No obstante lo anterior, el ciudadano en comento no reunió la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad aplicable a fin de obtener su registro como candidato independiente.

4.2.8 Apolinar Ramírez Vega

4.2.8.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6925/2015 de fecha 07 de abril de 2015, informó al C. Apolinar Ramírez Vega, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Oscoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de obtención del apoyo ciudadano.

4.2.8.2. Ingresos

El C. Apolinar Ramírez Vega presentó su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local

correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Ingresos en ceros.

El desglose del informe presentado, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen, aun cuando fue presentado en ceros.

4.2.8.3 Egresos

El C. Apolinar Ramírez Vega presentó su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Egresos en ceros.

El detalle de los informes presentados, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen, aun cuando fue presentado en ceros.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El C. Apolinar Ramírez Vega presentó en tiempo y forma su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. El C. Apolinar Ramírez Vega reportó Ingresos en cero en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

Egresos

3. El C. Apolinar Ramírez Vega reportó Egresos en cero en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

4.2.9 J. Manuel Pacheco Hernández

4.2.9.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio INE/UTF/DA-L/6944/2015 de fecha 07 de abril de 2015, informó al C. J. Manuel Pacheco Hernández, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Oscopy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de obtención del apoyo ciudadano.

Cabe señalar que Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8744/2015 de fecha 29 de abril de 2015, solicitó al aspirante señalado realizar, ante esta autoridad, en un plazo de 7 días naturales contados a partir de la fecha en que este haya sido notificado, las aclaraciones que a su derecho convinieran por no haber presentado el informe de ingresos y egresos para la obtención de apoyo ciudadano.

Dicho requerimiento no fue atendido, por lo que es preciso señalar que la imposición de una sanción debe inhibir la comisión de faltas futuras y evitar, en la medida de lo posible, que el infractor, o cualquier otro sujeto activo, pondere, en determinado momento, la ventaja entre el costo mismo de la infracción y el beneficio obtenido con la imposición de una sanción menor. Lo anterior, toda vez que la sanción a imponer debe tener no sólo un efecto retributivo (en el sentido penal del término, esto es, como mera condena por la ilicitud de un hecho, derivada de la gravedad de la conducta actualizada), sino también un efecto disuasivo, tanto en el sujeto **infractor** como en los demás sujetos de la norma (prevención específica y general, respectivamente), de forma que pueda advertirse con claridad la gravedad de la conducta actualizada y las consecuencias que le devienen ante la violación. Por lo que debe tener como finalidad, no sólo evitar que resulte beneficiosa la comisión de la infracción sino que se inhiba una futura conducta infractora.

Por tal razón, en el supuesto de omisión de presentar el informe correspondiente de ingresos y egresos, la sanción máxima a imponerse es la pérdida del registro o la negativa del mismo.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa, no es atendible imponer la sanción a que se ha hecho referencia, toda vez que esta autoridad tiene conocimiento que el ciudadano involucrado, derivado de que no cumplió con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, no le fue otorgado el registro como candidato independiente al cargo de Diputado Local, es decir, de aplicar dicha sanción, haría nugatorio el objeto de la misma.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El C. J. Manuel Pacheco Hernández, aspirante a candidato independiente para el cargo de Diputado Local, no presentó Informe de Ingresos y Egresos para la obtención del Apoyo Ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015. No obstante lo anterior, el ciudadano en comento no reunió la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad aplicable a fin de obtener su registro como candidato independiente.

4.2.10 Marcial Reyes Ramos López

4.2.10.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio INE/UTF/DA-L/6926/2015 de fecha 07 de abril de 2015, informó al C. Marcial Reyes Ramos López, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Oscopy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de obtención del apoyo ciudadano.

Cabe señalar que Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8735/2015 de fecha 29 de abril de 2015, solicitó al aspirante señalado realizar, ante esta autoridad, en un plazo de 7 días naturales contados a partir de la fecha en que este haya sido notificado, las aclaraciones que a su

derecho convinieran por no haber presentado el informe de ingresos y egresos para la obtención de apoyo ciudadano.

Dicho requerimiento no fue atendido, por lo que es preciso señalar que la imposición de una sanción debe inhibir la comisión de faltas futuras y evitar, en la medida de lo posible, que el infractor, o cualquier otro sujeto activo, pondere, en determinado momento, la ventaja entre el costo mismo de la infracción y el beneficio obtenido con la imposición de una sanción menor. Lo anterior, toda vez que la sanción a imponer debe tener no sólo un efecto retributivo (en el sentido penal del término, esto es, como mera condena por la ilicitud de un hecho, derivada de la gravedad de la conducta actualizada), sino también un efecto disuasivo, tanto en el sujeto **infractor** como en los demás sujetos de la norma (prevención específica y general, respectivamente), de forma que pueda advertirse con claridad la gravedad de la conducta actualizada y las consecuencias que le devienen ante la violación. Por lo que debe tener como finalidad, no sólo evitar que resulte beneficiosa la comisión de la infracción sino que se inhiba una futura conducta infractora.

Por tal razón, en el supuesto de omisión de presentar el informe correspondiente de ingresos y egresos, la sanción máxima a imponerse es la pérdida del registro o la negativa del mismo.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa, no es atendible imponer la sanción a que se ha hecho referencia, toda vez que esta autoridad tiene conocimiento que el ciudadano involucrado, derivado de que no cumplió con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, no le fue otorgado el registro como candidato independiente al cargo de Diputado Local, es decir, de aplicar dicha sanción, haría nugatorio el objeto de la misma.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El C. Marcial Reyes Ramos López, aspirante a candidato independiente para el cargo de Diputado Local, no presentó Informe de Ingresos y Egresos para la obtención del Apoyo Ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015. No obstante lo anterior, el ciudadano en comento no

reunió la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad aplicable a fin de obtener su registro como candidato independiente.

4.2.11 Ma. Del Carmen Hernández Wences

4.2.11.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio INE/UTF/DA-L/6928/2015 de fecha 07 de abril de 2015, informó a la C. Ma. Del Carmen Hernández Wences, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Osoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de obtención del apoyo ciudadano.

Cabe señalar que Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8736/2015 de fecha 29 de abril de 2015, solicitó al aspirante señalado realizar, ante esta autoridad, en un plazo de 7 días naturales contados a partir de la fecha en que este haya sido notificado, las aclaraciones que a su derecho convinieran por no haber presentado el informe de ingresos y egresos para la obtención de apoyo ciudadano.

Dicho requerimiento no fue atendido, por lo que es preciso señalar que la imposición de una sanción debe inhibir la comisión de faltas futuras y evitar, en la medida de lo posible, que el infractor, o cualquier otro sujeto activo, pondere, en determinado momento, la ventaja entre el costo mismo de la infracción y el beneficio obtenido con la imposición de una sanción menor. Lo anterior, toda vez que la sanción a imponer debe tener no sólo un efecto retributivo (en el sentido penal del término, esto es, como mera condena por la ilicitud de un hecho, derivada de la gravedad de la conducta actualizada), sino también un efecto disuasivo, tanto en el sujeto **infractor** como en los demás sujetos de la norma (prevención específica y general, respectivamente), de forma que pueda advertirse con claridad la gravedad de la conducta actualizada y las consecuencias que le devienen ante la violación. Por lo que debe tener como finalidad, no sólo evitar que resulte beneficiosa la comisión de la infracción sino que se inhiba una futura conducta infractora.

Por tal razón, en el supuesto de omisión de presentar el informe correspondiente de ingresos y egresos, la sanción máxima a imponerse es la pérdida del registro o la negativa del mismo.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa, no es atendible imponer la sanción a que se ha hecho referencia, toda vez que esta autoridad tiene conocimiento que el ciudadano involucrado, derivado de que no cumplió con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, no le fue otorgado el registro como candidato independiente al cargo de Diputado Local, es decir, de aplicar dicha sanción, haría nugatorio el objeto de la misma.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El C. Ma. Del Carmen Hernández Wences, aspirante a candidato independiente para el cargo de Diputado Local, no presentó Informe de Ingresos y Egresos para la obtención del Apoyo Ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015. No obstante lo anterior, el ciudadano en comento no reunió la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad aplicable a fin de obtener su registro como candidato independiente.

4.2.12 Alejandro Hernández Ramírez

4.2.12.1. Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio INE/UTF/DA-L/6921/2015 de fecha 07 de abril de 2015, informó al C. Alejandro Hernández Ramírez, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Osoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de obtención del apoyo ciudadano.

a) Verificación Documental

Cabe señalar que Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8809/15 de fecha 29 de abril de 2015, solicitó al aspirante señalado realizar, ante esta autoridad, en un plazo de 7 días naturales contados a partir de la fecha en que este haya sido notificado, las aclaraciones que a su derecho convinieran por haber presentado el informe de ingresos y egresos para la obtención de apoyo ciudadano de forma extemporánea.

Dicho requerimiento no fue atendido, por lo que es preciso señalar que la imposición de una sanción debe inhibir la comisión de faltas futuras y evitar, en la medida de lo posible, que el infractor, o cualquier otro sujeto activo, pondere, en determinado momento, la ventaja entre el costo mismo de la infracción y el beneficio obtenido con la imposición de una sanción menor. Lo anterior, toda vez que la sanción a imponer debe tener no sólo un efecto retributivo (en el sentido penal del término, esto es, como mera condena por la ilicitud de un hecho, derivada de la gravedad de la conducta actualizada), sino también un efecto disuasivo, tanto en el sujeto **infractor** como en los demás sujetos de la norma (prevención específica y general, respectivamente), de forma que pueda advertirse con claridad la gravedad de la conducta actualizada y las consecuencias que le devienen ante la violación. Por lo que debe tener como finalidad, no sólo evitar que resulte beneficiosa la comisión de la infracción sino que se inhiba una futura conducta infractora.

Cabe señalar que el artículo 378, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé un plazo perentorio e improrrogable de treinta días posteriores a la conclusión de del periodo para recabar el apoyo ciudadano para que los aspirantes a candidaturas independientes presenten su informe de ingresos y gastos correspondiente, so pena que, en caso de no cumplir con dicha obligación, les será negado el derecho a ser registrados como candidatos independientes.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa se tiene que el aspirante a candidatura independientes de mérito, presentó su informe de ingresos y gastos correspondiente, sin embargo, **dicho informe fue presentado una vez el plazo establecido para tales efectos había fenecido.**

En este contexto, al presentar el informe de ingresos y gastos, fuera de los plazos establecidos para tales efectos, el sujeto obligado incumplió con la obligación derivada del precepto normativo en cita, actualizándose el supuesto previsto en él

y resultando procedente aplicar la sanción administrativa contemplada, es decir, la negativa de registro como candidato independiente.

Por tal razón, en el supuesto de presentar en forma extemporánea el informe correspondiente de ingresos y egresos, la sanción máxima a imponerse es la pérdida del registro o la negativa del mismo.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa, no es atendible imponer la sanción a que se ha hecho referencia, toda vez que esta autoridad tiene conocimiento que el ciudadano involucrado, derivado de que no cumplió con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, no le fue otorgado el registro como candidato independiente al cargo de Diputado Local, es decir, de aplicar dicha sanción, haría nugatorio el objeto de la misma.

4.2.12.2 Ingresos

El C. Alejandro Hernández Ramírez presentó su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Ingresos en ceros.

El desglose de los informes presentados, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen, aun cuando fue presentado en ceros.

4.2.12.3 Egresos

El C. Alejandro Hernández Ramírez presentó su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Egresos en ceros.

El detalle de los informes presentados, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen, aun cuando fue presentado en ceros.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

Informes de ingresos y egresos del periodo de obtención del apoyo ciudadano.

1. El C. Alejandro Hernández Ramírez presentó de manera extemporánea su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015. No obstante lo anterior, el ciudadano en comento no reunió la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad aplicable a fin de obtener su registro como candidato independiente.

Ingresos

2. El C. Alejandro Hernández Ramírez reportó Ingresos en cero en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

Egresos

3. El C. Alejandro Hernández Ramírez reportó Egresos en cero en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

4.2.13 Benjamín Gilberto Olmedo Correa

4.2.13.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6927/2015 de fecha 07 de abril de 2015, informó al C. Benjamín Gilberto Olmedo Correa, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Osoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de obtención del apoyo ciudadano.

4.2.13.2. Ingresos

El C. Benjamín Gilberto Olmedo Correa presentó su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Ingresos en ceros.

El detalle de los informes presentados, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen, aun cuando fue presentado en ceros.

4.2.13.3 Egresos

El C. Benjamín Gilberto Olmedo Correapresentó su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Egresos en ceros.

El detalle de los informes presentados, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen, aun cuando fue presentado en ceros.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El C. Benjamín Gilberto Olmedo Correa presentó en tiempo y forma su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. El C. Benjamín Gilberto Olmedo Correa reportó Ingresos en cero en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

Egresos

3. El C. Benjamín Gilberto Olmedo Correa reportó Egresos en cero en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

4.2.14 Marcelo Ruíz Sánchez

4.2.14.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio INE/UTF/DA-L/6929/2015 de fecha 07 de abril de 2015, informó al C. Marcelo Ruíz Sánchez, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Oscoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de obtención del apoyo ciudadano.

Cabe señalar que Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8737/2015 de fecha 29 de abril de 2015, solicitó al aspirante señalado realizar, ante esta autoridad, en un plazo de 7 días naturales contados a partir de la fecha en que este haya sido notificado, las aclaraciones que a su derecho convinieran por no haber presentado el informe de ingresos y egresos para la obtención de apoyo ciudadano.

Dicho requerimiento no fue atendido, por lo que es preciso señalar que la imposición de una sanción debe inhibir la comisión de faltas futuras y evitar, en la medida de lo posible, que el infractor, o cualquier otro sujeto activo, pondere, en determinado momento, la ventaja entre el costo mismo de la infracción y el beneficio obtenido con la imposición de una sanción menor. Lo anterior, toda vez que la sanción a imponer debe tener no sólo un efecto retributivo (en el sentido penal del término, esto es, como mera condena por la ilicitud de un hecho, derivada de la gravedad de la conducta actualizada), sino también un efecto disuasivo, tanto en el sujeto **infractor** como en los demás sujetos de la norma (prevención específica y general, respectivamente), de forma que pueda advertirse con claridad la gravedad de la conducta actualizada y las consecuencias que le devienen ante la violación. Por lo que debe tener como finalidad, no sólo evitar que resulte beneficiosa la comisión de la infracción sino que se inhiba una futura conducta infractora.

Por tal razón, en el supuesto de omisión de presentar el informe correspondiente de ingresos y egresos, la sanción máxima a imponerse es la pérdida del registro o la negativa del mismo.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa, no es atendible imponer la sanción a que se ha hecho referencia, toda vez que esta autoridad tiene conocimiento que el ciudadano involucrado, derivado de que no cumplió con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, no le fue otorgado el registro como candidato independiente al cargo de Diputado Local, es decir, de aplicar dicha sanción, haría nugatorio el objeto de la misma.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El C. Marcelo Ruíz Sánchez, aspirante a candidato independiente para el cargo de Gobernador, no presentó Informe de Ingresos y Egresos para la obtención del Apoyo Ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015. No obstante lo anterior, el ciudadano en comento no reunió la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad aplicable a fin de obtener su registro como candidato independiente.

4.2.15 Aydee Fabiola Vera Culebro

4.2.15.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6930/2015 de fecha 07 de abril de 2015, informó al C. Aydee Fabiola Vera Culebro, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Osoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de obtención del apoyo ciudadano.

4.2.15.2. Ingresos

La C. Aydee Fabiola Vera Culebro presentó su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Ingresos en ceros.

El desglose de los informes presentados, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen, aun cuando fue presentado en ceros.

4.2.15.3 Egresos

La C. Aydee Fabiola Vera Culebro presentó su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Egresos en ceros.

El desglose de los informes presentados, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen, aun cuando fue presentado en ceros.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. La C. Aydee Fabiola Vera Culebro presentó en tiempo y forma su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. La C. Aydee Fabiola Vera Culebro reportó Ingresos en cero en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

Egresos

3. La C. Aydee Fabiola Vera Culebro reportó Egresos en cero en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

4.2.16 Jesús Raúl Resendiz Estrella

4.2.16.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6931/2015 de fecha 07 de abril de 2015, informó al C. Jesús Raúl Resendiz Estrella, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Oскоy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de obtención del apoyo ciudadano.

4.2.16.2. Ingresos

El C. Jesús Raúl Resendiz Estrella presentó su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Ingresos en ceros.

El desglose de los informes presentados, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen, aun cuando fue presentado en ceros.

4.2.16.3 Egresos

El C. Jesús Raúl Resendiz Estrella presentó su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Egresos en ceros.

El desglose de los informes presentados, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen, aun cuando fue presentado en ceros.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El C. Jesús Raúl Reséndiz Estrella presentó en tiempo y forma su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. El C. Jesús Raúl Reséndiz Estrella reportó Ingresos en cero en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

Egresos

3. El C. Jesús Raúl Reséndiz, Estrella reportó Egresos en cero en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

4.3 Ayuntamientos.

El 14 de abril de 2015, era la fecha límite para que los aspirantes a candidato independiente entregaran sus informes para la obtención del apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamientos del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, que establecen que los aspirantes a candidato independiente tienen la obligación de presentar un Informe de sus ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, los cuales deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad aplicable establece.

Ahora bien, resulta indispensable mencionar que con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del 23 de mayo del mismo año, el Consejo General de este Instituto, emitió el 9 de

julio del mismo año, el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo Punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización”.

El pasado 19 de diciembre de 2014 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar en lo que fue materia de impugnación el Reglamento de Fiscalización, a excepción de las modificaciones a los artículos 212, numerales 4 y 7; y, 350, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG350/2014.

En sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El pasado 25 de febrero de 2015 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su Considerando Octavo el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

En consecuencia, el procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Local Ordinario 2014-2015 del estado de Querétaro, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

4.3.1 Hugo Amado Muñoz Flores.

4.3.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio INE/UTF/DA-L/6932/2015 de fecha 07 de abril de 2015, informó al C. Hugo Amado Muñoz Flores, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Osoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de obtención del apoyo ciudadano.

4.3.1.2. Ingresos

El C. Hugo Amado Muñoz Flores presentó un Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Ingresos en ceros.

El desglose de los informes presentados, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen, aun cuando fue presentado en ceros.

4.3.1.3 Egresos

El C. Hugo Amado Muñoz Flores presentó 1 Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Egresos en ceros.

El desglose de los informes presentados, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen, aun cuando fue presentado en ceros.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El C. Hugo Amado Muñoz Flores presentó en tiempo y forma su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. El C. Hugo Amado Muñoz Flores reportó Ingresos en cero en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

Egresos

3. El C. Hugo Amado Muñoz Flores reportó Egresos en cero en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

4.3.2 Federico Montero Castillo

4.3.2.1. Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6933/2015 de fecha 07 de abril de 2015, informó al C. Hugo Amado Muñoz Flores, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Oscoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de obtención del apoyo ciudadano.

4.3.2.2. Ingresos

El C. Federico Montero Castillo presentó un Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamientos

correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Ingresos en ceros.

El desglose de los informes presentados, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen, aun cuando fue presentado en ceros.

4.3.2.3 Egresos

El C. Federico Montero Castillo presentó 1 Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Egresos en ceros.

El desglose de los informes presentados, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen, aun cuando fue presentado en ceros.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

Informes de ingresos y egresos del periodo de obtención del apoyo ciudadano.

1. El C. Federico Montero Castillo presentó en tiempo y forma un Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. El C. Federico Montero Castillo reportó Ingresos en cero en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

Egresos

3. El C. Federico Montero Castillo reportó Egresos en cero en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

4.3.3. José Carlos Laborde Vega

4.3.3.1. Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6934/2015 de fecha 07 de abril de 2015, informó al C. José Carlos Laborde Vega, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Osoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de obtención del apoyo ciudadano.

4.3.3.2. Ingresos

El C. José Carlos Laborde Vega presentó un Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Ingresos en ceros.

El desglose de los informes presentados, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen, aun cuando fue presentado en ceros.

4.3.3.3 Egresos

El C. José Carlos Laborde Vega presentó un Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Egresos en ceros.

El desglose de los informes presentados, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen, aun cuando fue presentado en ceros.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El C. José Carlos Laborde Vega presentó en tiempo y forma un Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. El C. José Carlos Laborde Vega reportó Ingresos en cero en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

Egresos

3. El C. José Carlos Laborde Vega reportó Egresos en cero en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

4.3.4. Hipólito Rigoberto Pérez Montes

4.3.4.1. Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6936/2015 de fecha 07 de abril de 2015, informó al C. Hipólito Rigoberto Pérez Montes, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Ocoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de obtención del apoyo ciudadano.

4.3.4.2. Ingresos

El C. Hipólito Rigoberto Pérez Montes presentó un Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$36,400.03; que fue clasificado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$36,400.03	100
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
TOTAL	\$36,400.03	100

El desglose de los informes presentados, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen, aun cuando fue presentado en ceros.

4.3.4.2.1 Aportaciones del Aspirante

El aspirante reportó en su informe de ingresos y egresos en el rubro de aportaciones del aspirante, un monto por \$36,400.03, determinándose que la documentación que lo ampara cumple con lo dispuesto por la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones al respecto.

4.3.4.2.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.3.4.2.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.3.4.2.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.3.4.3 Egresos

El C. Hipólito Rigoberto Pérez Montes presentó 1 Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de egresos por \$36,400.03, que fue clasificado de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	11,400.03	31.3
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	25,000.00	68.7
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0
TOTAL	\$36,400.03	100

El desglose de los informes presentados, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen, aun cuando fue presentado en ceros.

4.3.4.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.3.4.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante reportó en su informe de ingresos y egresos en el rubro de gastos operativos de campaña interna, un monto por \$11,400.03, determinándose que la documentación que lo ampara cumple con lo dispuesto por la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones al respecto.

4.3.4.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos

El aspirante reportó en su informe de ingresos y egresos en el rubro de gastos en diarios, revistas y medios impresos, un monto por \$25,000.00, determinándose que la documentación que lo ampara cumple con lo dispuesto por la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones al respecto.

4.3.4.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El C. Hipólito Rigoberto Pérez Montes presentó en tiempo y forma un Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. El C. Hipólito Rigoberto Pérez Montes reportó Ingresos por \$36,400.03 en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

Egresos

3. El C. Hipólito Rigoberto Pérez Montes reportó Egresos por \$36,400.03 en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

4.3.5. Juan Carlos García Arellano

4.3.5.1. Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6935/2015 de fecha 07 de abril de 2015, informó al C. Juan Carlos García Arellano, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Oscopy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de obtención del apoyo ciudadano.

4.3.5.2. Ingresos

El C. Juan Carlos García Arellano presentó un Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Ingresos en ceros.

El desglose de los informes presentados, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen, aun cuando fue presentado en ceros.

4.3.5.3 Egresos

El C. Juan Carlos García Arellano presentó un Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Egresos en ceros.

El desglose de los informes presentados, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen, aun cuando fue presentado en ceros.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El C. Juan Carlos García Arellano presentó en tiempo y forma un Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. El C. Juan Carlos García Arellano reportó Ingresos en cero en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

Egresos

3. El C. Juan Carlos García Arellano reportó Egresos en cero en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

4.3.6 Alicia Colchado Ariza

4.3.6.1. Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6937/2015 de fecha 07 de abril de 2015, informó a la C. Alicia Colchado Ariza, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Osoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de obtención del apoyo ciudadano.

4.3.6.2. Ingresos

La C. Alicia Colchado Ariza presentó un Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$38,700.00; que fue clasificado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$31,000.00	80.1
2. Aportaciones de Simpatizantes	7,700.00	19.9
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
TOTAL	\$38,700.00	100

El desglose de los informes presentados, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

4.3.6.2.1 Aportaciones del Aspirante

El aspirante reportó en su informe de ingresos y egresos en el rubro de aportaciones del aspirante, un monto por \$31,000.00, determinándose que la documentación que lo ampara cumple con lo dispuesto por la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones al respecto.

4.3.6.2.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante reportó en su informe de ingresos y egresos en el rubro de aportaciones de simpatizantes, un monto por \$7,700.00, determinándose que la documentación que lo ampara cumple con lo dispuesto por la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones al respecto.

4.3.6.2.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.3.6.2.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.3.6.3 Egresos

La C. Alicia Colchado Ariza presentó 1 Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de egresos por \$33,915.02, que fue clasificado de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$7,260.22	21.4
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	16,654.80	49.1
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	10,000.00	29.5
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0
TOTAL	\$33,915.02	100

El desglose de los informes presentados, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

4.3.6.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante reportó en su informe de ingresos y egresos en el rubro de gastos de propaganda, un monto por \$7,260.22, determinándose que la documentación que lo ampara cumple con lo dispuesto por la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones al respecto.

4.3.6.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante reportó en su informe de ingresos y egresos en el rubro de gastos operativos de campaña interna, un monto por \$16,654.80, determinándose que la documentación que lo ampara cumple con lo dispuesto por la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones al respecto.

4.3.6.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos

El aspirante reportó en su informe de ingresos y egresos en el rubro de gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos, un monto por \$10,000.00, determinándose que la documentación que lo ampara cumple con lo dispuesto por la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones al respecto.

4.3.6.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. La C. Alicia Colchado Ariza presentó en tiempo y forma su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. La C. Alicia Colchado Ariza reportó Ingresos por \$38,700.00 en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

Egresos

3. La C. Alicia Colchado Ariza reportó Egresos por \$33,915.02 en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.
4. Al reportar la C. Alicia Colchado Ariza reportó Ingresos por \$38,700.00 y Egresos por \$33,915.02, su saldo final importa \$4,784.98.

4.3.7 Andrés Sánchez Sánchez

4.3.7.1. Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6939/2015 de fecha 07 de abril de 2015, informó al C. Andrés Sánchez Sánchez, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Ocoy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de obtención del apoyo ciudadano.

4.3.7.2. Ingresos

El C. Andrés Sánchez Sánchez presentó un Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Ingresos en ceros.

El desglose de los informes presentados, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen, aun cuando fue presentado en ceros.

4.3.7.3 Egresos

El C. Andrés Sánchez Sánchez presentó 1 Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Egresos en ceros.

El desglose de los informes presentados, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen, aun cuando fue presentado en ceros.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El C. Andrés Sánchez Sánchez presentó en tiempo y forma su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. El C. Andrés Sánchez Sánchez reportó Ingresos en cero en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

Egresos

3. El C. Andrés Sánchez Sánchez reportó Egresos en cero en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

4.3.8. Israel Guerrero Bocanegra

4.3.8.1. Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6938/2015 de fecha 07 de abril de 2015, informó al C. Israel Guerrero Bocanegra, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y al C.P. Roberto Oскоy Barriere, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de obtención del apoyo ciudadano.

4.3.8.2. Ingresos

El C. Israel Guerrero Bocanegra presentó un Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Ingresos en ceros.

El desglose de los informes presentados, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen, aun cuando fue presentado en ceros.

4.3.8.3 Egresos

El C. Israel Guerrero Bocanegra presentó 1 Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Egresos en ceros.

El desglose de los informes presentados, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen, aun cuando fue presentado en ceros.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El C. Israel Guerrero Bocanegra presentó en tiempo y forma un Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. El C. Israel Guerrero Bocanegra reportó Ingresos en cero en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

Egresos

3. El C. Israel Guerrero Bocanegra reportó Egresos en cero en su Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.